
Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias

MODELO PARA LAS ACTUALIZACIONES DE LAS NOTIFICACIONES
PREVISTAS EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO
SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

Adoptado por el Comité el 23 de octubre de 1997

Normas generales

1. En lo que respecta a cada programa notificado en virtud del párrafo 3 del artículo 8 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, facilítese toda la información enumerada *infra* que resulte procedente.
2. En la medida en que la asistencia abarcada por un programa notificado se conceda a productos o sectores específicos, estructúrese la notificación de actualización por productos o por sectores.
3. En el caso de cada pregunta a la que no se dé respuesta, explíquese la razón de la falta de respuesta.
4. Al responder a las preguntas relativas a las modificaciones de un programa notificado, el punto de referencia debe ser la notificación/actualización más reciente de ese programa.
5. Si en el período de que se trata no ha habido ninguna modificación del tipo especificado en una pregunta determinada, dése como respuesta a esa pregunta una afirmación en tal sentido.
6. La fecha de vencimiento de la notificación de actualización anual será la fecha en que cumple años la notificación original.
7. La información estadística comunicada en cada actualización anual abarcará el período de 12 meses más reciente para el que se disponga de datos (por ejemplo, el ejercicio fiscal del programa), anterior a la fecha de vencimiento de la notificación. Este período recibirá el nombre de "año en curso".
8. Todos los artículos a que se hace referencia en el presente modelo son artículos del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.
9. Como se prevé en la nota 34 al párrafo 3 del artículo 8, en las notificaciones hechas en virtud de ese párrafo no es necesario comunicar información confidencial, incluida la información comercial confidencial. Cuando sea necesario para preservar su carácter confidencial, podrá facilitarse la información de forma que no sea posible la identificación de los receptores de la asistencia.
10. El presente modelo no afectará al derecho de los demás Miembros a solicitar información sobre casos concretos de subvención en un programa notificado, conforme a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 8 y en los párrafos 8 y 9 del artículo 25 ni a la obligación del Miembro notificante de facilitar tal información.

11. El término "aprobados" utilizado en el presente modelo (por ejemplo en las preguntas II.1 a), III.1 a) y IV.1 a)) se refiere al momento en el que, en el proceso administrativo conducente a la concesión de una subvención, la autoridad otorgante asume el compromiso firme de pagar una subvención.

12. Dentro de los dos años siguientes a la fecha en que el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias reciba la primera notificación de este tipo, el Comité iniciará el examen del presente modelo al objeto de hacer todas las modificaciones que sean necesarias a la luz de la experiencia acumulada en el uso del modelo. Una vez terminado este examen, el Comité decidirá si debe mantenerse o modificarse el modelo.

I. PARA TODOS LOS PROGRAMAS NOTIFICADOS EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 8

1. Precísense las fechas de iniciación y de finalización del período anual abarcado por la actualización (denominado en el presente cuestionario "año de actualización") y del año en curso (tal como se define en el punto 7 de las normas generales, *supra*), así como la fecha de la notificación inicial. Para todas las preguntas relativas a las modificaciones del programa (preguntas que van señaladas con un asterisco (*)), facilítese información correspondiente al año de actualización.

Para todas las demás preguntas relativas a datos estadísticos del programa, la información debe referirse al año en curso.

2. Facilítese detalles sobre los gastos globales en el marco del programa durante el año en curso.

3.* Explíquese en detalle toda modificación de los objetivos de la política de asistencia con inclusión, si procede, de cualesquiera objetivos sectoriales.

4.* Si ha habido alguna modificación de la ley, reglamento y/u otro instrumento jurídico al amparo del cual se concede la asistencia (o se ha introducido cualquiera nueva ley, reglamento y/o instrumento jurídico), hágase una relación explicativa de la naturaleza y finalidad de la modificación. Además, facilítese un ejemplar de esa ley, reglamento u otro instrumento jurídico, indicando con claridad el texto resultante de la modificación. Si se trata de documentos en idiomas distintos de los de la OMC, acompáñese una traducción en español, francés o inglés de: i) las disposiciones jurídicas pertinentes que recojan la modificación; y ii) el índice o el encabezamiento de los capítulos pertinentes de la ley, reglamento y/u otro instrumento jurídico.

5.* Explíquese en detalle toda modificación del nivel o los niveles de gobierno que intervienen en la prestación de la asistencia en el marco del programa notificado, con inclusión de toda modificación del marco institucional previsto para la ejecución del programa y/o de toda modificación de la función de las entidades no gubernamentales, si procede.

6.* Señálese y explíquese en detalle toda modificación de las entidades o tipos de entidades, según proceda, de las ramas de producción, regiones, etc. que reúnen las condiciones para beneficiarse de la asistencia prestada en el marco del programa, y/o toda modificación de los requisitos de admisibilidad o de los procedimientos de solicitud en el marco del programa. Facilítese toda la documentación pertinente que recoja la modificación (por ejemplo, folletos, formularios de solicitud, etc.), incluidos los nuevos documentos, de no haberse facilitado ya esa documentación en respuesta a la pregunta I.4.

7.* Explíquese en detalle toda modificación de los instrumentos de financiación, o de la incidencia y/o duración de la asistencia abarcada por cada instrumento. (Por "incidencia" se entiende en este caso el destinatario de la asistencia y la modalidad de prestación de ésta, es decir, si se concede a productores, usuarios u otros; por medio de qué mecanismo; si en forma de cuantía unitaria fija o variable; el modo en que se determina esta última, si es la que se aplica.)

8.* Explíquese en detalle toda modificación de la cuantía total de la asistencia presupuestada en el marco del programa, y/o toda modificación de la fecha de finalización del programa o de los proyectos financiados con cargo al mismo.

9.* Explíquese en detalle toda modificación de las disposiciones sobre vigilancia, auditoría y evaluación del programa, con inclusión de toda nueva disposición al respecto.

II. PARA LA ASISTENCIA NOTIFICADA A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Para el año en curso, precísense y describáanse las esferas de investigación¹ que abarca el programa (es decir, las esferas de investigación indicadas en la notificación inicial de conformidad con el párrafo 3 del artículo 8, con las modificaciones introducidas posteriormente en el marco del programa) e

- a) indíquense respecto de cada esfera de investigación:
 - 1) el número de proyectos que reciben asistencia; y
 - 2) el número de proyectos aprobados para recibir asistencia, pero para los cuales no se haya hecho efectiva aún la ayuda.
- b) Indíquense asimismo, para las dos categorías mencionadas *supra* y para cada esfera de investigación:
 - 1) la cuantía media de la asistencia por proyecto. Señálense los cinco proyectos en los que la cuantía de la asistencia es mayor, y facilítense una lista de los mismos, en la que se indique la cuantía de la asistencia y el nivel de intensidad de la ayuda correspondientes a cada proyecto. Si esos cinco proyectos representan menos del 25 por ciento del gasto total en la categoría o esfera de investigación de que se trate, facilítense la misma información con respecto a los proyectos siguientes más importantes por la cuantía de la asistencia hasta llegar al umbral del 25 por ciento, con un máximo de cinco proyectos adicionales;
 - 2) la intensidad media de la ayuda por proyecto, es decir el porcentaje de los costos admisibles que representa la asistencia. Señálense los cinco proyectos con el nivel más elevado de intensidad de la ayuda y facilítense una lista de los mismos, en la que se indique la intensidad de la ayuda y la cuantía de la asistencia correspondientes a cada proyecto.

Con respecto a los apartados b) 1) y b) 2) *supra*, se debe proporcionar información desglosada acerca de a) la investigación industrial; b) las actividades de desarrollo precompetitivas; c) otras categorías, que se deben especificar, incluidas las actividades que afecten tanto a la investigación industrial como al desarrollo precompetitivo.

2.* Explíquese en detalle toda modificación de los acuerdos contractuales, si procede, con sujeción a los cuales se lleva a cabo la investigación.

3.* Facilítense una descripción y explicación detalladas de toda modificación de la estructura y/o aplicación del programa con inclusión, en particular, de lo siguiente:

¹Si el programa notificado sólo abarca una esfera de investigación, deberán facilitarse los datos correspondientes respecto del conjunto del programa.

- a) toda modificación de la descripción técnica de las metas específicas de la investigación, de la manera en que esas actividades coinciden con las definiciones de "investigación industrial" y "actividades de desarrollo precompetitivas" que figuran en las notas 28 y 29 al apartado a) del párrafo 2 del artículo 8, y/o del resultado final de la investigación industrial;
- b) si se trata de investigación industrial, toda modificación de los nuevos conocimientos que se trata de descubrir y/o de los nuevos productos, procesos o servicios, o de las mejoras de los mismos, que se pretende desarrollar utilizando los nuevos conocimientos;
- c) si se trata de actividades de desarrollo precompetitivas, toda modificación del resultado final de esas actividades y/o del modo en que productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes u otras operaciones en curso se verán afectados a consecuencia de esas actividades;
- d) si se trata de un prototipo, toda modificación de la manera en que se desarrollará ese prototipo y/o de los cambios que se exigirán para que el prototipo llegue a ser apto para un uso comercial;
- e) toda modificación de las cuantías de la asistencia autorizada en el marco del programa para 1) investigación industrial y 2) desarrollo precompetitivo y/o de la metodología utilizada para calcular los costos de esa investigación/actividad;
- f) toda modificación de los tipos específicos de los costos a que se aplica la asistencia, de la metodología utilizada para calcular esos costos, y/o de los medios por los que se garantiza que la asistencia se limita estrictamente a los costos identificados en los puntos i) a v) del apartado a) del párrafo 2 del artículo 8;
- g) toda modificación de los modos por los que se garantiza que la asistencia no cubre más del 75 por ciento de los costos de la investigación industrial, el 50 por ciento de los costos de las actividades de desarrollo precompetitivas o, en las situaciones a que se refiere la nota 30 al apartado a) del párrafo 2 del artículo 8, el 62,5 por ciento de la suma total de esos costos.

III. PARA LA ASISTENCIA NOTIFICADA A REGIONES DESFAVORECIDAS DENTRO DEL TERRITORIO DE UN MIEMBRO

1. Indíquense las regiones beneficiarias de la asistencia durante el año en curso y toda modificación de las mismas desde la última notificación/actualización, e

- a) indíquense, respecto de cada región:
 - 1) el número de proyectos que reciben asistencia;
 - 2) el número de proyectos aprobados para recibir asistencia, pero para los cuales no se ha hecho efectiva aún la ayuda.
- b) Indíquense asimismo, para las dos categorías mencionadas *supra* y para cada región:
 - 1) el(los) tope(s) máximo(s) de ayuda para cada región, en términos de costos de inversión o costos de creación de puestos de trabajo;

- 2) la cuantía media de la asistencia por proyecto. Señálense los tres proyectos en los que la cuantía de la asistencia es mayor, y facilítase una lista de los mismos, en la que se indique la cuantía de la asistencia (en términos de asistencia para costos de inversión o para costos de creación de puestos de trabajo) correspondiente a cada proyecto. Si esos tres proyectos representan menos del 25 por ciento del gasto total en la categoría o región de que se trate, facilítase la misma información con respecto a los tres proyectos siguientes más importantes por la cuantía de la asistencia hasta llegar al umbral del 25 por ciento, con un máximo de tres proyectos adicionales;
- 3) la intensidad media de la ayuda por proyecto, es decir la asistencia expresada en porcentaje de los costos de inversión reales o previstos (en el sentido de la notificación original o de las modificaciones posteriormente introducidas en el marco del programa) que representa, o en la cuantía por puesto de trabajo creado o cuya creación se prevé, y los niveles de intensidad de la ayuda correspondientes a los tres proyectos en los que el nivel de intensidad de la ayuda es mayor.

2.* Facilítase una descripción y explicación detalladas de toda modificación de la estructura y/o aplicación del programa con inclusión, en particular, de lo siguiente:

- a) toda modificación de los topes máximos, expresados en términos de costos de inversión o costos de creación de puestos de trabajo, aplicables a la cuantía de la asistencia que puede prestarse a los distintos proyectos;
- b) toda modificación de la metodología utilizada para calcular los costos de inversión y los costos de creación de puestos de trabajo a los efectos de aplicar esos topes máximos;
- c) toda modificación de los medios por los que esos topes máximos se han diferenciado en función de los distintos niveles de desarrollo de las regiones que reciben asistencia;
- d) toda modificación de los topes máximos aplicables a las distintas regiones admisibles, a consecuencia de cambios de los niveles relativos de desarrollo de las regiones que reciben asistencia (relaciónense esos cambios con los criterios vigentes y con los datos estadísticos aportados en el párrafo 5);
- e) toda modificación de los límites geográficos y/o identidad administrativa de cualquier región admisible;
- f) toda modificación de cualesquiera disposiciones que puedan existir para evitar la utilización predominante de una subvención por determinadas empresas, o la concesión de cantidades desproporcionadamente elevadas de subvenciones a determinadas empresas, según lo previsto en el artículo 2;
- g) toda modificación de los medios por los que se garantiza que la cuantía de la asistencia no supera los topes máximos aplicables.

3.* Explíquese en detalle toda modificación del marco general de desarrollo regional con sujeción al cual se presta la asistencia.

4.* Explíquese en detalle toda modificación de los criterios sobre cuya base se designaron regiones desfavorecidas a las beneficiarias de la asistencia, con inclusión de toda modificación de la ley(es)/reglamento(s), de la medida o las medidas del desarrollo económico a que esos criterios recurren y/o de la metodología para calcular esa medida o medidas.

5. Facilitense los datos estadísticos de los tres años más recientes sobre los criterios económicos pertinentes utilizados para determinar que cada una de las regiones beneficiarias de la asistencia en el marco del programa durante el año en curso era una región desfavorecida.

6. Indíquense, para el año en curso, las cuantías totales de la asistencia prestada a cada una de las regiones a que se aplicó el programa, en concepto de:

- 1) creación de puestos de trabajo y/o
- 2) inversiones

e indíquese además el tope máximo de la ayuda en cada uno de esos conceptos y la población de cada una de las regiones beneficiarias de la ayuda.

7. Utilizando el método que se describe a continuación, selecciónense una o varias regiones beneficiarias de la asistencia o uno o varios grupos de todas las regiones a las que sea aplicable un determinado tope máximo de la ayuda, y, para las regiones o grupos de regiones seleccionados, facilitense datos que muestren que la distribución de la asistencia en el año en curso ha sido suficientemente amplia y equilibrada para evitar la utilización predominante de una subvención por determinadas empresas, o la concesión de subvenciones en cuantía desproporcionadamente elevada a determinadas empresas, según lo previsto en el artículo 2.

La selección debe hacerse de la manera siguiente: selecciónese en cada actualización un número de regiones o grupos de regiones suficiente para que en un período de tres años todas las regiones abarcadas por el programa hayan sido incluidas en una notificación de actualización, poniendo así de manifiesto que la asistencia prestada dentro del conjunto del programa no es específica (en el sentido del artículo 2). En la primera actualización inclúyanse las regiones o grupos de regiones a los que corresponden los topes máximos de ayuda, en la segunda actualización las regiones o grupos de regiones siguientes más importantes por la cuantía de los topes máximos de ayuda, etc., volviendo de nuevo al principio cuando se hayan facilitado en una notificación de actualización datos sobre todas las regiones.

IV. PARA LA ASISTENCIA NOTIFICADA PARA PROMOVER LA ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES A NUEVAS EXIGENCIAS AMBIENTALES

1. a) Para el año en curso, indíquense:
 - 1) el número de proyectos que reciben asistencia;
 - 2) el número de proyectos aprobados para la recepción de asistencia, pero para los cuales no se ha hecho efectiva aún la ayuda.
- b) Indíquense asimismo, para las dos categorías mencionadas *supra*:
 - 1) la cuantía media de la asistencia por proyecto. Señálense los cinco proyectos en los que la cuantía de la asistencia es mayor y facilítense una lista de los mismos en la que se indique la cuantía de la asistencia y el nivel de intensidad de la ayuda correspondientes a cada uno de esos proyectos. Si esos cinco proyectos representan menos del 25 por ciento del gasto total en la categoría

de que se trate, facilítese la misma información con respecto a los proyectos siguientes más importantes por la cuantía de la asistencia hasta llegar al umbral del 25 por ciento, con un máximo de cinco proyectos adicionales;

- 2) la intensidad media de la ayuda por proyecto, es decir, el porcentaje de los costos admisibles que representa la asistencia. Señálense los cinco proyectos con el nivel más elevado de intensidad de la ayuda, y facilítese una lista de los mismos, en la que se indique la intensidad de la ayuda y la cuantía de la asistencia correspondientes a cada proyecto.

2.* Facilítese una descripción y explicación detalladas de toda modificación de la estructura y/o aplicación del programa con inclusión, en particular, de lo siguiente:

- a) toda modificación de las nuevas exigencias medioambientales específicas en relación con las cuales se presta la asistencia;
- b) toda modificación del marco(s) temporal(es) para la aplicación de las nuevas exigencias ambientales;
- c) toda modificación de la base sobre la cual se presta la asistencia (por ejemplo, si es sobre la base del costo total de la reducción de molestias o de contaminación, o en función de una fase individual de aplicación de las nuevas exigencias ambientales);
- d) toda modificación de la descripción técnica (inclusive cualquier matización de una descripción técnica anterior más general) de la adaptación de las instalaciones existentes necesaria para cumplir las nuevas exigencias ambientales, y/o de la identidad anteriormente notificada de esas instalaciones (pregunta III f) del modelo de notificación inicial);
- e) toda modificación de la ley o reglamento que impone las nuevas exigencias ambientales;
- f) toda modificación de las molestias y la contaminación que trataban de reducir las exigencias y/o en la manera en que éstas producirán esa reducción;
- g) toda modificación del nivel de gobierno que impone esas exigencias;
- h) toda modificación de la manera en que las exigencias dan lugar a mayores limitaciones y cargas financieras para las empresas;
- i) toda modificación de los tipos específicos de costos a los que se aplica la asistencia y/o de la metodología utilizada para calcular los costos de adaptación de las instalaciones existentes a las nuevas exigencias ambientales;
- j) toda modificación de los medios por los que se garantiza que la asistencia es excepcional y no recurrente, que la asistencia se limita a la adaptación de instalaciones existentes, que la asistencia no cubre más del 20 por ciento de los costos de esa adaptación, que la asistencia está vinculada directamente y es proporcionada a la reducción de las molestias y la contaminación prevista por una empresa, y que la asistencia no cubre ningún ahorro en los costos de fabricación que pueda conseguirse.